CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES O COMUNITARIAS No. 119 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y FUNDACIÓN CÁRITAS DIÓCESIS DE CÚCUTA

Entre los suscritos a saber **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA** mayor de edad, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.279.017 expedida en Cúcuta, quien en su calidad de **Decano de la Facultad de Salud**, nombrado mediante Resolución No. 248 del 13 de marzo de 2020, actúa en Nombre y Representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental a través del Decreto 553 del 5 de agosto de 1970, expedido por la Gobernación del Norte de Santander, reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada institucionalmente en alta calidad mediante Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el Ministerio de Educación Nacional, con renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus. según Resolución N° 016467 del 01 de agosto de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional,, identificada con NIT 890.501.510-4, delegado para la suscripción del convenio mediante Resolución No. 0279 del 3 de Agosto de 2011, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte y por otra **RUBEN DARIO MENDOZA TARAZONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5501708 expedida en **SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**, en su calidad de **Representante Legal**, actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN CÁRITAS DIÓCESIS DE CÚCUTA**, Empresa de carácter privado del orden departamental dedicada a acompañar a personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad, promoviendo su dignidad, el desarrollo humano integral, la solidaridad, la reconciliación y la transformación social mediante procesos participativos, organizativos, formativos, sensibilizadores y de servicio, en respuesta a las problemáticas del territorio, especialmente en contextos de frontera y construcción de paz, identificada con NIT 901692603, que en desarrollo del presente convenio se denominará **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, hemos acordado suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** como que hacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social. 2. Que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** busca formar en programas de pregrado y posgrado a personas con altas calidades académicas y profesionales, para lo cual requiere de centros de práctica, donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación, desarrollo y construcción del conocimiento. 3. Que **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, **requiere** de personas calificadas que le permitan cumplir con su función social. 4. Que la cooperación interinstitucional propuesta contribuye a la concreción de los objetos sociales, propios de cada una de las partes. Por lo anterior, convienen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente convenio tiene por objeto: **1)** Establecer las bases del trabajo conjunto para el desarrollo integral de programas de prácticas empresariales o comunitarias en las diferentes disciplinas de la salud y aquellas que las partes estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, en los niveles de pregrado y posgrado. **2)** El cumplimiento de este objetivo debe traer como consecuencia el mejoramiento de las metas que brinda **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** a su población de influencia, y, que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** pueda contar con campos de práctica para el desarrollo de sus actividades docentes. **3)** Estas actividades implican el uso racional de las instalaciones, equipos e infraestructura del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** puestos a disposición de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para el desarrollo de sus prácticas

académicas. **4)** El trabajo conjunto principalmente incluye: Desarrollo de prácticas Empresariales o Comunitarias. **Parágrafo**: El presente convenio requerirá para su desarrollo la suscripción de actas de acuerdo, en las que se determinarán los programas a ejecutar, las actividades de práctica, el personal participante, el número de estudiantes y de docentes, la intensidad horaria, las unidades funcionales, los servicios involucrados, mecanismos de supervisión y responsabilidad del personal vinculado, de acuerdo con la disponibilidad de cada una de las partes. **5)** Las partes acuerdan que las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio estarán alineadas con los principios y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. En particular, se promoverá el cumplimiento de los ODS relacionados con la educación de calidad (ODS 4), trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), Alianzas para lograr los Objetivos (ODS 17), ……. Las partes se comprometen a colaborar de manera activa para garantizar que las acciones derivadas de este convenio generen impactos positivos en dichos objetivos. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN**: Como contraprestación a los servicios que **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** preste a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** contra prestará lo siguiente: **1) EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** programaran conjuntamente cursos de actualización, y esta última expedirá los respectivos certificados siempre y cuando los asistentes cumplan con los requisitos técnicos y financieros establecidos por ella; **2) LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** asignara de acuerdo a su disposición y previo estudio de factibilidad de manera semestral la rotación de estudiantes de la **FACULTAD DE SALUD**, sin remuneración por parte del **ESCENARIO DE PRÁCTICA. 3)** Durante el periodo académico la entidad educativa asignara un profesional – Docente por cada programa de formación en salud para apoyar los procesos de práctica. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**: Tanto **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** como **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se regirán por las normas vigentes en cada una de ellas, aplicables de conformidad con su naturaleza jurídica. Los objetivos de cada una de ellas serán respetados, al igual que su régimen legal y Autonomía sin perjuicio de que se realicen los Acuerdos o convenios necesarios para alcanzar los objetivos que conjuntamente se determinen, observando lo que en la materia dispongan dentro de sus competencias Los Ministerios de la Protección Social y Educación Nacional. **Parágrafo**: Este convenio tiene ámbito de aplicación a nivel de las instituciones que lo suscriben, con todas sus dependencias, Facultades, centros e institutos, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias. Así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir en otras instituciones para el mismo fin. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 1)** Aportar el personal necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio en el marco de sus propósitos misionales. **2)** Proveer los campos de práctica empresarial o comunitaria con todos los recursos requeridos para el logro del objeto de este convenio con calidad y eficiencia. **3)** Realizar una inducción a estudiantes y docentes que informe de manera global sobre las características y condiciones de las acciones adelantadas por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 4)** Proveer información oportuna y suficiente a los usuarios o empleados sobre la práctica empresarial o comunitaria. **5)** Informar oportunamente, Mínimo con treinta (30) días de anticipación, a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** sobre decisiones relacionadas con el desarrollo de los programas de práctica empresarial o comunitaria. **6)** Mantener adecuadamente la infraestructura y dotación relacionada con su objeto social. **7)** Invitar a estudiantes y docentes de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** vinculados al convenio, a las actividades de educación continuada que programe. **8)** Evaluar conjuntamente con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** en cada período académico, los programas de práctica empresarial o comunitaria desarrollados. **9)** Establecer para sus servidores que participen en las actividades docentes, la obligación de observar los reglamentos de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** en dicho aspecto, sin desmedro

de la función social que les corresponde, e investigar las contravenciones que se presenten. **10)** Poner a disposición de los estudiantes y docentes el centro de documentación y/o archivos relacionados con su objeto social y los objetivos previstos dentro de la práctica empresarial o comunitaria, que se requieran según el programa, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con las normas vigentes para tal efecto y en concordancia con la reglamentación interna del **ESCENARIO DE PRÁCTICA. 11)** Presentar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** propuestas de programas de práctica empresarial o comunitaria para desarrollar, de acuerdo con las necesidades de actuación relacionadas con su objeto social. **12)** Dar a conocer a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** las normas administrativas y los protocolos de acción establecidos por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 13)** Asignar personal para la supervisión de las actividades que le delegue a los estudiantes. **14)** Reportar las novedades que se presenten a la Administradora de Riesgos Laborales respectiva. **15)** Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud respectiva del estudiante según sea el caso. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1)** Cooperar con **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** para que se cumpla en la mejor forma posible su objeto social, informando las deficiencias o posibles irregularidades que puedan presentarse en el marco de la Práctica Empresarial o Comunitaria. **2)** Presentar al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** periódicamente, los programas, proyectos y planes de trabajo, de acuerdo con el objeto del convenio, con el fin de formular observaciones dirigidas a asegurar la correcta actuación y la eficiente utilización de los recursos. Los programas y proyectos deberán especificar con claridad su denominación, propósito, objetivos, contenido, actividades, duración, mecanismos de asesoría y supervisión, número de docentes y discentes, intensidad horaria, criterios y procedimientos de evaluación. **3)** Analizar y decidir sobre las observaciones que formule **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** a los programas y proyectos. **4)** Diseñar y organizar sus labores docentes, investigativas, académicas, culturales, de capacitación y extensión, teniendo en cuenta la aprobación previa a los programas y proyectos. **5)** Respetar la autonomía administrativa del **ESCENARIO DE PRÁCTICA. 6)** Propiciar que el personal docente a su cargo, que participe en la ejecución del convenio, además de ejercer la docencia pueda prestar funciones relacionadas con el objeto del presente convenio que se especificarán en documentos adicionales de acuerdo con las actividades a desarrollar con ocasión del mismo. Dichos documentos específicos harán parte constitutiva del convenio. **7)** Establecer para los estudiantes, docentes y personal administrativo que participe en el desarrollo de los programas motivo del presente convenio, la obligación de observar las normas, procedimientos y reglamentos internos de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 8)** Imponer las sanciones a las contravenciones en que incurran sus estudiantes, docentes, o personal administrativo, sobre la responsabilidad probada. Mientras no sea resuelta la situación y en aras de preservar el desarrollo del objeto del convenio, **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes se encuentren investigados siempre con el concepto previo y favorable del Comité de Prácticas. **9)** Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** destine a las actividades de práctica empresarial o comunitaria. **10)** Informar a la **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** por lo menos con treinta (30) días de anticipación, de las decisiones académicas o administrativas que puedan incidir en los programas de práctica empresarial o comunitaria. **11)** Acreditar las calidades académicas de sus docentes dentro de los programas o proyectos, teniendo en cuenta las normas de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. **12)** Contribuir al desarrollo de los programas de capacitación de acuerdo con su disponibilidad y competencia, para las personas del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** comprometidas en el convenio, de acuerdo con lo acordado previamente por las partes. **13)** Exigir a sus estudiantes de pregrado y postgrado la afiliación y permanencia en el sistema de seguridad social en salud. **Parágrafo: LA INSTITUCIÓN**

EDUCATIVA designa al director del programa, o quien haga sus veces, quien adquiere las siguientes funciones: **a)** Velar porque, previo a la ejecución del convenio, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA tome la póliza de responsabilidad civil amparando a su personal de conformidad con la normatividad vigente. **b)** Estar atento a la vigencia de las pólizas de Responsabilidad Civil tomadas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **c)** Informar las novedades a la Dirección Administrativa, por medio de la Oficina de Registro y Control Académico, en las que se incluyen los nuevos niveles que estarán en práctica para efectos de ser incluidas en la póliza de Responsabilidad civil y verificar, previo a la iniciación de la misma, que la Dirección Administrativa reciba el reporte del mencionado Departamento. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES: DEL PERSONAL DOCENTE: a)** Presentar el Plan de Trabajo a desarrollar por la unidad docente, el cual deberá incluir las actividades de las prácticas, administrativas e investigativas del programa, número de docentes, intensidad horaria de las prácticas, servicios involucrados y periodos de rotación. Este Plan de Trabajo deberá estar avalado por el jefe o coordinador del servicio de la institución y la coordinación de prácticas de cada programa de pregrado o postgrado. **b)** Conocer y respetar la autonomía administrativa del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** su estructura orgánica, su reglamento interno, las normas para la prestación de servicios y su filosofía. **c)** Desarrollar las funciones de las prácticas empresariales o comunitarias en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. d)** Supervisar al estudiantado en la realización de todas las actividades programadas dentro del Plan de Trabajo para la práctica empresarial o comunitaria. **e)** Evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, según los parámetros establecidos por el Programa. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**. **a)** Respetar la autonomía administrativa del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** su estructura orgánica, su reglamento interno, las normas para la prestación de servicios y su filosofía. **b)** Permanecer adecuadamente uniformados y portar identificación en lugar visible en el tiempo de permanencia en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. **c)** Cooperar con **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** para que se cumpla en mejor forma la labor de las prácticas. **d)** Reconocer al docente como la autoridad académica de la cual dependen. **e)** No exigir o recibir para sí o para terceros dineros de cualquier utilidad por razones de la actividad que realizan. **f)** Cumplir con las funciones delegadas en ellos en el marco del cumplimiento del objeto del presente convenio. **g)** Actuar de conformidad con lo establecido en la Ley 1164 de 2007, en lo relativo a la responsabilidad social inherente a sus actuaciones dentro de los procesos de prestación de servicios empresariales o comunitarios; particularmente de: la Preeminencia del Interés Social, la Planificación, y, el Respeto por los Derechos de los usuarios. **CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** Con el fin de garantizar cualquier tipo de contingencia que pudiera afectar al estudiante en su persona por razón del desarrollo de actividades relacionadas con su Práctica Académica, Empresarial o Profesional y/o el Trabajo de Grado en sus diferentes modalidades, **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** lo afiliará al Sistema Integral de Seguridad Social en Riesgos Laborales, teniendo en cuenta la actividad específica que el estudiante desarrolla. No obstante, debe precisarse que de dicha afiliación no se puede derivar en ningún caso la existencia ningún tipo de relación laboral o contractual o solidaridad entre los ESTUDIANTES y EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, ni entre Éstos y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y que esto se da en cumplimiento al Decreto 055 del 14 de enero de 2015 “Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”. **Parágrafo 1:** La misma norma establece que para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. **Parágrafo 2:** La afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, así como el respectivo pago, será asumido por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y su cumplimiento será igual al tiempo de duración de la práctica. **Parágrafo 3:** La coordinación de las actividades de

promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, será asumido por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, por lo cual **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** dotará y/o verificará que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad; e incluirá al estudiante en los programas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con los que cuente LA ENTIDAD. **Parágrafo 4:** La afiliación de los estudiantes, se deberá efectuar como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica. **Parágrafo 5:** Los Estudiantes deberán entregar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, la certificación de la Administradora de Riesgos en que conste de manera individual el cumplimiento de este requisito o trámite, con cobertura por el período académico a desarrollar y manifestando el tipo de riesgo amparado. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** constituirá una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos con una compañía de seguros legalmente reconocida en el país, en cuantía no inferior a (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes cada una, con el fin de garantizar a terceros indemnización por los perjuicios derivados de la atención que se originen por causa o con ocasión de la realización de prácticas empresariales o comunitarias, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** cubrirá el valor de la póliza de sus docentes y estudiantes. **PARÁGRAFO**: La póliza de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** entrará en vigencia a partir de la iniciación de las prácticas empresariales o comunitarias y debe amparar por el término de duración de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA: EQUIPOS**: Las partes garantizarán la integridad y el adecuado funcionamiento de los equipos y del instrumental del cual se haga uso durante el tiempo de duración del presente convenio, así como su utilización racional, haciendo que el personal de la institución correspondiente responda por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización de los mismos, salvo el deterioro normal por su uso. El Comité de Prácticas determinará la responsabilidad en el cumplimiento establecido en este numeral. **Parágrafo**: Se excluye en todo caso la responsabilidad tanto del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** como de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** del mantenimiento de aquellos equipos que sean de propiedad de los alumnos, docentes y demás personal que participe en las actividades de práctica **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ DE PRÁCTICAS:** se conformará un Comité de Prácticas, integrado por: un representante del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** un representante de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; un representante de los estudiantes que estén rotando en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. El Comité podrá invitar a los funcionarios que consideren pertinente, de sus respectivas entidades, los cuales tendrán voz, pero no voto. **Parágrafo 1.-** El Comité de Prácticas, cumplirá con las siguientes funciones: 1. Darse su propio *reglamento. 2.* Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente convenio. 3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación de prácticas. 4. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de las prácticas formativas no genere detrimento de la calidad del ejercicio de las funciones misionales del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 5. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo del convenio. 6. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo del convenio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. 7. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con el convenio. **Parágrafo 2.-** Este Comité deberá reunirse por lo menos una vez cada cuatrimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio. **Parágrafo 3.-** Toda la documentación referente a la práctica empresarial o comunitaria debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones participantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLANES DE FORMACIÓN ACORDADOS. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, socializara al **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, el Acuerdo Interno que reglamenta las prácticas formativas en cada uno de los

programas académicos que intervengan en el desarrollo presente convenio, y los aspectos adicionales acordados, se plasmaran en el plan de trabajo a nivel semestral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLANES DE PRÁCTICA**. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** socializará al **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, el Plan de Trabajo a desarrollar en las prácticas empresariales o comunitarias que consisten en actividades relacionadas con los ejes programáticos planeados por programa de pregrado o postgrado en cada período académico y los aspectos adicionales acordados, se incluirán en el Plan de Trabajo definitivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes aclaran que, en relación del vínculo establecido por el presente convenio, los estudiantes en prácticas y los docentes de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, no dependen laboralmente del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** ya que los servicios prestados, forman parte de la capacitación y adiestramiento dentro de los programas académicos. Por lo tanto, las personas vinculadas a las instituciones participantes en este convenio, se regirán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le son propias a aquella que las vincula, de acuerdo a su naturaleza jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** El régimen disciplinario aplicado a los docentes vinculados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y sus estudiantes, se regirá por la normatividad interna de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. Así mismo el régimen disciplinario del personal vinculado al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** se regirá por las normas internas de la misma y demás disposiciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto las mismas serán resueltas, en principio, al interior del comité de Prácticas **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones: **1.** por mutuo acuerdo. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **3.** Por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes **4.** Por cumplimiento anticipado del objeto**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DURACIÓN Y PRÓRROGA:** El término de duración del presente convenio será de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, prorrogable por períodos iguales mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento, previa evaluación favorable de los resultados de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente convenio se regirá por las normas establecidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo No. 002 del 12 de Enero de 2007 - Estatuto de Contratación, Acuerdo 186 del 2 de Diciembre de 2005 - Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Pamplona, Resolución No. 3546 de agosto 3 de 2018 - Se regulan las Prácticas Laborales, Resolución No. 623 del 3 de marzo de 2020 - Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones Ley 2043 del 27 de Julio de 2020 – Se reconocen la Prácticas Laborales como Experiencia Profesional, Reglamento de Prácticas de la Facultad de Salud y Programa y demás normas vigentes aplicables de conformidad con su naturaleza jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a ningún título a favor de otra institución, entidad o persona natural el presente convenio, salvo consentimiento expreso y escrito de la otra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Se entienden incorporados al presente convenio los documentos específicos que se suscriban con ocasión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Quienes suscriben este convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género, **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA,** declara conocer y aceptar la Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género establecida por la Universidad de Pamplona (UNIPAMPLONA), en cumplimiento del Acuerdo 067 del 30 de agosto de 2018, por el cual se adopta la Política de Género, y su objetivo proporcionar instrumentos que permitan la participación equitativa. En caso de situaciones de discriminación o violencia, se solicita asistencia al Centro de Bienestar

Universitario de la Universidad de Pamplona. Para garantizar el acceso a la norma, en el sitio web institucional de la Universidad, accesible a través de la página principal de la Universidad y del siguiente enlace: https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo_067_2018.pdf **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Domicilio. -** Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** es Cl. 2a Nte. #1-26, Pescadero, Cúcuta, Norte de Santander, teléfono 3202574920 y de la Universidad de Pamplona Sede Principal Pamplona Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria Pamplona – Norte de Santander, Teléfonos: (57+7) 5685303 – 5685304 Ext: 220-193. Sede Villa del Rosario Autopista Internacional Vía Los Álamos Villa Antigua Villa del Rosario - Norte de Santander Teléfonos: (57+7) 5706966 - (57+7) 5685303 Ext: 600. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - VALIDEZ:** Por tratarse de un convenio sin cuantía no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y no requiere de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. En constancia y aceptación del presente documento se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido a un solo efecto por cada una de las partes, en la ciudad de Pamplona, a los cuatro (4) días del mes de junio del año 2026.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
Decano Facultad de Salud

EL ESCENARIO DE PRÁCTICA

RUBEN DARIO MENDOZA TARAZONA
Director y Representante Legal

Elaboró	*Revisó V°B°*	*Aprobó*
Firma	*Firma*	
Cristhiam Camilo Hernández Arciniegas *Apoyo Jurídico* *Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades*	***José Vicente Carvajal*** *Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica* *Universidad de Pamplona*	***Carlos Gustavo Enciso Mattos. PhD*** *Coordinador General de Prácticas* *Facultad de Salud* *Universidad de Pamplona*